

## **BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN VALENCIANO 2024**

### **BASE PRIMERA. Objeto y finalidad.**

El objeto y finalidad de estas ayudas es promover el uso social del valenciano en el ámbito comercial en cumplimiento del Reglamento Municipal de Normalización Lingüística del Ayuntamiento de Torrent, que entre sus objetivos tiene “impulsar la recuperación del valenciano y fomentar el uso en todos los actos de la vida ciudadana” y por eso prevé en el artículo 16 que regula la promoción social del valenciano, punto 3 que “en el marco de sus atribuciones y en la medida de sus posibilidades presupuestarias, el Ayuntamiento de Torrent subvencionará o bonificará las actividades de interés social que emplean el valenciano como lengua habitual”.

En el mismo artículo 16, apartado 4, regula más específicamente: “*El Ayuntamiento de Torrent bonifica:*

- a) *Los letreros públicos de nueva instalación redactados en valenciano se subvencionarán con la cantidad que, anualmente establezca el Ayuntamiento.*
- b) *Las personas solicitantes de la subvención tendrán que llevar el texto en valenciano, para garantizar la corrección, a la Oficina Municipal de Promoción y Uso del Valenciano.*
- c) *Los contribuyentes subvencionados se comprometerán a mantener el letrado de una forma estable y permanente.*
- d) *Los letreros de ortografía idéntica en valenciano y castellano no tendrán ninguna subvención”.*

Las presentes bases se desarrollan en el marco del vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento 2024-2026, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de febrero de 2024, dentro de la línea estratégica de fomentar y promover el uso del valenciano (6.13.- Promover y fomentar el uso del valenciano en el ámbito económico (comercial y empresarial) para conseguir la normalización de la lengua en todos los ámbitos.)

### **BASE SEGUNDA. Normativa aplicable.**

Para lo no previsto en estas bases, le es aplicable lo que dispone la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrent publicada en el BOP de fecha 28/03/2012 y las bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (de ahora en adelante LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LGS (de ahora en adelante RLGS) y,



supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza puedan aplicarse.

### **BASE TERCERA. Procedimiento de concesión.**

La concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria, se hará por el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS.

Los criterios de valoración se establecen en la base octava.

### **BASE CUARTA. Requisitos y obligaciones de las personas beneficiarias.**

Pueden ser beneficiarias las empresas, comercios, servicios, industrias y profesionales del término municipal de Torrent que realicen la acción que fundamenta el otorgamiento de la subvención siempre que cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería Territorial de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Torrent.
2. Haber justificado correctamente las subvenciones concedidas en años anteriores por el Ayuntamiento de Torrent.
3. No estar incurso en ninguno de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando se trate de comunidades de bienes, sociedades civiles o altas entidades económicas sin personalidad, en todo caso, tiene que nombrarse una persona representando apoderada, con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que como beneficiario corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Así mismo, no puede disolverse la agrupación o comunidad hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

### **OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**

Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados al cumplimiento de las disposiciones que señala el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las que, específicamente se relacionan a continuación:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.



- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Comunicar al Ayuntamiento la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación tendrá que efectuarse cuando se realice, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención que se conceda.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Dar publicidad del carácter público del financiamiento por parte del ayuntamiento de Torrent de las inversiones o actuaciones objeto de la subvención.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos que contempla el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **BASE QUINTA. Gastos subvencionables.**

Serán subvencionables la realización en valenciano de alguno o varios de estos conceptos:

- **Rotulación:** letreros exteriores, interiores o de vehículos con elementos fijos.
- **Páginas web:** páginas de nueva creación en valenciano o mejora de webs en valenciano. Deben tener el valenciano como lengua preferente.
- **Publicidad:** carteles, folletos, trípticos, cartas de menús, etc. Queda fuera de la ayuda el material publicitario de regalo (camisetas, mecheros, bolígrafos, calendarios, etc.) y la publicidad en publicaciones y medios de comunicación.
- **Material de embalaje:** bolsas de papel o plástico, cajas de cartón, papel de embalar, etc.

Las leyendas de los letreros, los textos de la publicidad y del material de embalaje tienen que ser únicamente en valenciano.

Las leyendas de ortografía idéntica en valenciano y en castellano no tendrán ninguna subvención. Tampoco se admitirán leyendas en que la diferencia con el castellano sea mínima ni que se limitan al nombre comercial y a la dirección.

No se considerarán gastos subvencionables los impuestos, y concretamente el IVA, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.



En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

### **BASE SEXTA. Forma y plazo de presentación.**

El plazo para la presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia hasta **el 15 de noviembre de 2024**.

Se tendrá que presentar la solicitud ajustada al modelo oficial **PUVA-001** que se publica en la Sede electrónica dirigida en el Ayuntamiento de Torrent, **así como la documentación detallada en la base séptima**, en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Torrent y en los registros establecidos en el artículo 14.4 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo caso, las personas jurídicas y sujetas del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas tendrán que presentar la solicitud y documentación obligatoriamente a través de medios electrónicos.

### **BASE SÉPTIMA. Documentación requerida.**

Se tendrá que presentar la solicitud **PUVA-001** acompañada de la siguiente documentación:

- a) Los textos de los letreros y del resto de conceptos se acreditarán por medio de la presentación de una foto en el caso de los letreros en que se vea que está puesto y que se pueda leer, una muestra en el caso del material de embalaje y de publicidad y un proyecto en el caso de la página web.
- b) La factura o, en caso de no tenerla todavía, de un presupuesto del gasto.

En la solicitud se incluye una declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de estas ayudas, de no estar sometido a ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del cumplimiento de las obligaciones dispuestas en el artículo 14 de la LGS, subvenciones o ayudas percibidas para la misma finalidades y declaración responsable a efectos del IVA.

En la presentación de la solicitud se hará constar si se presta su consentimiento para que el Ayuntamiento de Torrent realice consultas de los datos que sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento por parte del beneficiario de los requisitos para acceder a las subvenciones objeto de las presentes bases a



través de la Plataforma de intermediación de datos y otros servicios de interoperabilidad.

En caso de oposición a la autorización del Ayuntamiento de Torrent para recaudar directamente, mediante sistemas de intermediación de datos, cuántos datos sean necesarios para la tramitación de la solicitud, tendrá que aportarse certificación positiva de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El Ayuntamiento de Torrent comprobará de oficio la acreditación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el consistorio, así como el haber justificado correctamente las subvenciones concedidas en años anteriores por el Ayuntamiento de Torrent.

Antes de que acabe el plazo de presentación de solicitudes se tendrá que presentar la factura si no la han presentado en el momento de la solicitud, su pago, y el resto de documentación (una fotografía del letrado en que se vea que está puesto y que se pueda leer, una muestra del material de embalaje, publicidad o proyecto de creación o mejora en el caso de la página web).

Con independencia de la documentación exigida, el Ayuntamiento de Torrent se reserva la facultad de solicitar cuánta información y documentación complementaria considere necesaria para la valoración y tramitación de las presentes subvenciones.

#### **BASE OCTAVA. Criterios de valoración y cuantía individualizada de la subvención.**

En todos los casos, corrección del valenciano de los textos.

Las personas interesadas se deberán someter al criterio del departamento de política lingüística en cuanto a corrección y posible ambivalencia de las leyendas y de los textos, para lo cual se les facilitará asesoramiento si lo piden.

Se valorará con:

- Un punto los solicitantes que no hayan obtenido la ayuda en la edición anterior.
- Dos puntos para las solicitudes que destacan por la visibilidad y la presencia de los elementos. Para valorar la visibilidad y la presencia del valenciano se tienen en cuenta las dimensiones del elemento, que permita la mayor visibilidad posible del texto en valenciano, así como a la cantidad de texto que incorpora el elemento.

Se podrá conceder una ayuda por beneficiario y año, para cada concepto o elemento subvencionable.

Orden de preferencia: las ayudas serán concedidas por orden de puntuación



obtenida según los criterios de valoración establecidos en esta base y, en caso de empate, según la orden de presentación de la justificación completa hasta agotar la cantidad total máxima consignada en la partida presupuestaria establecida en estas bases (8.000,00€).

Se concederán ayudas del 50% en rotulación y páginas web en valenciano a cada empresa, comercio, servicio, industria o profesional, siempre que no supere la cantidad de 700 euros, y del 50% para publicidad y embalaje con un límite de 500 euros en estos casos.

Si se dan por más de un concepto, la cantidad máxima será de 700 €.

Se deberá dar publicidad de la financiación realizada por el ayuntamiento de Torrent, ya sea en la documentación, propaganda escrita o gráfica o por cualquier otro medio de difusión.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, para la misma finalidad, supere el coste de la actividad subvencionada.

#### **BASE NOVENA. Crédito presupuestario.**

La cantidad total máxima destinada a esta convocatoria es de 8.000,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 3340.48032- Subvenciones corrientes del departamento de política lingüística - del presupuesto general municipal para el ejercicio 2024.

#### **BASE DÉCIMA. Órgano colegiado de valoración.**

A los efectos previstos en el artículo 22.1 de la LGS, el órgano colegiado de valoración competente para la propuesta de concesión, tal como está previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrent, tiene que estar compuesto como mínimo, por el regidor delegado correspondiente, y dos técnicos municipales competentes por razón de la materia. Obligatoria, uno de los miembros tiene que actuar como secretario.

La composición es la siguiente:

- La Concejala delegada de Política Lingüística.
- El Secretario General del Pleno.
- El Jefe de Unidad de Fiestas y Participación Ciudadana.

#### **BASE UNDÉCIMA. Órgano competente para la instrucción y resolución.**



La instrucción del procedimiento en la aprobación de bases específicas y convocatoria corresponde al Servicio de Movilidad y Desarrollo Económico, siendo el órgano gestor de las subvenciones el departamento de Política Lingüística al cual le corresponde el resto del procedimiento.

El órgano instructor, a la vista del expediente y la propuesta previa del órgano colegiado de valoración detallado en la base décima, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada que se elevará el órgano concedente.

Corresponde a la Regidora delegada de Política Lingüística, la resolución del procedimiento de concesión de estas subvenciones a la vista de la propuesta de resolución.

La resolución del procedimiento se hará pública y se publicará en conformidad con aquello señalado en el artículo 45.1.b de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a través web electrónica del Ayuntamiento de Torrent.

#### **BASE DUODÉCIMA. Compatibilidad.**

Estas subvenciones son compatibles con otras subvenciones obtenidas otros organismos, así como otros recursos o ingresos para la misma finalidad.

En todo caso, la suma de las ayudas, subvenciones, recursos o ingresos recibidos no podrá superar el gasto realizado. En caso de superarla, se reducirá el importe de la subvención hasta el límite máximo que corresponda.

#### **BASE DECIMOTERCERA. Pago y forma de justificación.**

El pago de las subvenciones se realizará mediante pago en el número de cuenta que figura en la solicitud presentada.

Los beneficiarios tendrán que haber justificado la realización de la actividad antes de cobrar la ayuda. Para lo cual, tienen que aportar hasta el 15 de noviembre de 2024:

1. El modelo de cuenta justificativa (Anexo I)
2. Las facturas originales correspondientes al año 2024 y los justificantes de su pago.
3. Para rotulación: una fotografía del letrero que ha sido subvencionado.
4. Para publicidad y material de embalaje: un ejemplar del material.
5. Para las páginas web: el proyecto de creación o mejora.
6. La publicidad del carácter público de la financiación de las inversiones o actuaciones objeto de la subvención.

No podrá realizarse el pago de la subvención mientras el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social o sea deudor por resolución de reintegro.



En caso de no autorizar al Ayuntamiento de Torrent para recaudar directamente, mediante sistemas de intermediación de datos, cuántos datos sean necesarios para la tramitación de la solicitud, tendrá que aportarse certificados de estar al corriente de las obligaciones fiscales con la AET y con la seguridad social. En el caso de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Torrent, así como el no ser deudor por resolución de reintegro se comprobará de oficio.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

#### **BASE DECIMOCUARTA. Minoración y reintegro.**

El incumplimiento, la insuficiente y/o inadecuada justificación de la efectiva y correcta aplicación de la cantidad, así como la presentación fuera de plazo de la justificación, dará lugar al inicio de expediente de reintegro, total o parcial, de la subvención, en conformidad con el que se establece en el artículo 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

#### **BASE DECIMOQUINTA. Aceptación de las bases y plazo máximo de resolución.**

La presentación de la solicitud para optar a las subvenciones implicará, con carácter general, el conocimiento y aceptación expresa y formal de las presentes bases y convocatoria, así como de las decisiones que de acuerdo con las mismas pueda tomar el órgano colegiado de valoración y el resto de órganos competentes, y de la cesión que se realice a favor otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

La firma de la solicitud supone también la certeza y veracidad de todos los datos consignados en la solicitud y en la documentación que la acompaña, reservándose el Ayuntamiento de Torrent las facultades y cuántas funciones de inspección y control se consideran pertinentes, de acuerdo con las disposiciones vigentes, para aquello que guarda relación con estas bases.

La comprobación, por cualquier medio, de la no veracidad de los datos incluidos en la solicitud, así como la omisión u ocultación deliberada de aspectos fundamentales en la documentación aportada, comportará la pérdida del derecho a ser beneficiario de la ayuda.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la





resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

### **BASE DECIMOSEXTA. Protección de datos personales.**

El Ayuntamiento de Torrent se compromete a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal según la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, a resultas de las actividades en el marco de esta convocatoria.

### **BASE DECIMOSÉPTIMA. Recursos.**

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, en conformidad con los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso-administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de la provincia de Valencia, en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente a la notificación o publicación de este acto.

Sin embargo, en conformidad con el que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado este acto, en el plazo de un mes, contador en los términos regulados en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo esto sin perjuicio que pueda interponer cualquier otro que estimo pertinente.

**DILIGENCIA.** – Para hacer constar que las presentes bases reguladoras han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de junio de 2024.

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

